

## SOLICITUD DE APERTURA DE AHORRO

No	Machine At a facility

FECHA	CIUD	AD		OUT SHOW IN	Throughpures to the first	
	INFORMACIÓN ASOC	IADO TITULAR			DODGE HIM DIE	
	Nombres y Apellidos		minuted at minute	No de Cédula:		
to according to making at the earth according	Dirección de la companya de la compa	S Armini to Laboratoria		Teléfono Residencia		
o se enterción hocedos "serio ficar com" y el solarmento de plogo. Coloro seus abover e la querta de electro. El ser			Celular			
Empresa	No cuenta de Nómina	Banco		Tipo cuenta Ahorros		
	MODALIDAD DE	AHORRO				
AHORRO A LA VISTA	_ AHORRO	CONTRACTUAL			VIVIENDA	
FORMA DE  Descuento Nómina	ABONO Abono por Caja	PERIO Quincenal	DICIDAD DE Men	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	Otro	
VALOR CUOTA \$		Fecha descu		Fecha desc		
En letras		dia mes	año	dia mes	s año	
BENEFICIARIOS (En ca	Al vencimiento abonados al al aso de mi fallecimiento design	VALUE COMMON AND SELECT	arios del pr	esente ahor	70 3:\	
Nombres y Apellidos	(Documer	nto Identidad	Parent	est contractor to our	Porcentaje	
Nombres y Apellidos	[Documer	All the first to a national list.		est contractor to our	A ALCUMENT	
Autorizo al pagador de la nómina salario descuente con destino a FE expresamente a FEINCOL para qu	de la Empresa INCOL el valor estipulado en el pres ue realice los desembolsos de los presente formato. Declaro que con	sente documento poretiros efectuados do ozco y acepto la reg	r concepto de el presente a lamentación	pa e ahorro volunt horro exclusiv establecida pa	Porcentaje  ra que de mitario. Autorizo	
Autorizo al pagador de la nómina salario descuente con destino a FE expresamente a FEINCOL para que cuenta de nómina registrada en el	de la Empresa INCOL el valor estipulado en el presue realice los desembolsos de los	sente documento po retiros efectuados d ozco y acepto la reg	Parent	pa e ahorro volunt shorro exclusiv establecida pa	Porcentaje  ra que de mitario. Autorizo yamente a mi	

## REGLAMENTO AHORRO A LA VISTA

ARTÍCULO 11- DEFINICION. Los depositos de ahomo comunes o a la vista que realicen los asociados de FEINCOL se regulan por este reglamento; el asociado adquiere la calidad de depositante y titular de una cuanta de ahorros y FEINCOL la calidad de depositario como institución de la economía solidaria legalmente autorizada para recibir ahorros en deposito de sus

ARTÍCULO 12- DISPOSICIONES GENERALES DEL AHORRO A LA VISTA. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán, primeramente por los principios de las entidades

de economia solidaria generalmente aceptados y, en subsido, por las normas que regulan casos similares en otras instituciones de ahorro. Este reglamento quederá impreso en la solicitud de apertura ahorro que conservará el depositario y en la copia que se entrega al titular depositante.

El titular de una cuenta de ahorros, no podrá alegar descohocimiento de las clausulas contenidas en este reglamento, a partir del momento en que se registre su firma autógrafa u otro medio legal de identificación en la solicitud de apertus ahorro y reciba copara que acredita su calidad de depositante.

ARTICULO 13- CONDICIONES PARA APERTURA DE CUENTA DE AHORROS. Podrá ser depositante de ahorros a la vista toda persona natural asociada a FEINCOL cualquiera sea su

edad, sexo, condición civil o nacio

El depositante estará obligado a exhibir los documentos de identificación que exisa el depositano, sobre los cuales pueda éste determinar con certeza la titulandad del depósito.

El depósito inicial y el saldo mínimo de la cuenta no podrán ser inferiores al valor equivalente a tres (3.0) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), aproximado por exceso o defecto a la unidad de mil más próxima. El monto de los depósitos será de cuantia ilimitada; sin embargo el depositario, si las circunstancias así lo aconsejaren, podrá establecer restricciones para su aceptación de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. Los montos de ahorros que superen los valores establecidos por la ley, se sujetarán por lo dispuesto en las normas sobre lavado de Activos

La cuenta de ahorros podrá ser unipersonal o conjunta entre asociados. Los titulares de una cuenta conjunta fienen derechos iguales y los actos de uno solo se entienden realizados por

todos, para los efectos de la responsabilidad de los titulares y del depositario.

ARTICULO 14- DEPÓSITOS. Los depósitos en las cuentas de ahorro a la vista se efectuarán en los formularios exigidos por el depositario. Los titulares podrán autorizar un descuento periódico por nómina, en el formato exigido por el depositario. Las consignaciones en cheques de la misma plaza donde opera el depositario, se entiendan recibidos "salvo buen cobro" y el libiar no podrá exigir la restitución total o parcial de las sumas representadas en tales cheques, mientras el banco librado no haya dado su conformidad de pago.

No se aceptarán consignaciones en cheques sobre otras plazas diferentes a la plaza donde opera el depositario, pero podrán depositarse al cobro para abonar a la cuenta de ahorros, al ser

pagados por el banço librado, qualquier persona podrá depositar en la cuenta de un titular deferminado sin necesidad de presentar la libreta y el deposito así constituido será de la exclusiva opiedad del titular de la cuenta.

El depositario no asume responsabilidad alguna por errores originados en la defectuosa o incompleta elaboración de los comprobantes de consignación que efectue el asociado o el tercero

ARTICULO 15- RETIROS. Es condición indispensable la presentación del documento de identidad para todo retiro parcial o total. La carencia de documentos de identidad podrá suplirse con otras pruebas a juicio del depositario y, si ellas no son suficientes, éste no estará obligado a atender la orden de retiro.
Todo retiro deberá solicitarise en el formutario exigido por el depositario y ante la oficina receptora del depésito. Cuando el retiro se efectúe por persona distinta a la titular de la cuenta, se

requeera autorización escrita de esta y la exhibición de los documentos de identidad del titular y del autorizado. La carencia de estos documentos podrá suplinse con otras pruebas, a juicio del denostario.

El depositario no aceptará retiros en efectivo inferiores a tres (3) salarios mínimos diários legales vigentes (SMDLV), aproximados por exceso, o defecto a la unidad de mil más próxima, sin afectar el saido mínimo. Si el retiro es para realizar por transferencia electronica el valor no podrá ser inferior a ocho (8) salarios minimos diarios legales vigentes (SMDLV), aproximados por exceso o defecto a la unidad de mil más proxima, sin afectar el saido mínimo. La cuantía máxima de retiro en efectivo será equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V), los valores superiores y de transferencias se girarán e la cuenta de nomina del titular o en cheque restrictivo a favor del titular o del tercero autorizado.

depositario no asuma responsabilidad alguna por errores en la elaboración de los comprobantes de retiro por parte del titular de la cuenta o del tercero autorizado, así como el Indebido uso de los talonarios entregados al asociado

El asociado depositante podrá autorizar por escrito al depositano, para que de su cuenta de ahorros a la vista debite, los valores, necesarios para constituir o incrementar otros tipos de cancelar obligaciones vigentes con el depositario

ARTÍCULO 16- INTERESES. El depostano pagará al titular de una cuenta de ahorros los intereses que determine la Junta Directiva mediante resolución especial que complementa este regiamento, previa recomendación del Comitó Financiero, liquidados en forme diaria sobre el respectivo saldo.

todo caso dichas tasas deberán ser competitivas con las reconocidas por las entidades financieras.

Los intereses liquidados se capitalizarán automáticamente en la respectiva cuenta de ahorros al finalizar el dia
Los saldos inferiores al valor equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), no devengarán intereses,

ARTICULO 17- La apertura de la cuenta es la constancia del depósito que confiere al tiular los derechos de disposición. Es un documento personal e intransferible, necesario para exigir la restitución parcial o total del depósito La pérdida de solicitud de apertura de quenta obliga al litular a dar aviso inmediato por escrito al depositario; cuando el titular haya perdido la apertura de su quenta como sua documentos.

de identidad y por esta circunstancia el depositario efectúe pagos antes de recibir el aviso de extravio, no responderá al titular por las sumas así pagadas

La expedición de una nueva solicitud de apertura de ahorro que reemplace la extraviada podrá condicionarse a la exigencia do segundades a favor del depositario y a cargo del fitular. El costo de la nueva solicitud de apertura de ahorro será de un (1) Salano Mínimo Diario Legal Vigente, que será deducido de la cuenta del titular.

ARTICULO 18- AVISO DE RETIRO, Los depósitos de ahorro se reciben a la vista sin embargo, el depositario podrá exigir que se le de aviso del retiro con una anticipación hasta de tres (3)

supere los cálculos de previsión normales. ARTICULO 19- CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE AHORRO. La cancelación de una cuenta de ahorros antes de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de apertura, causará

arios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) como retribución por el servicio

ARTICULO 26- REGISTRO INTERNO DE LA CUENTA. Independientemente de los registros que posea el asociado del movimiento de sus cuentas en talonarios o comprobantes suellos, el depositario deberá llevar un registro interno de los movimientos de depósito o de retiro, así como de las notas débito y crédito que se produzcan para afectar la cuenta del asociado. Para efectos de comprobar sus movimientos, los asociados podrán consultar en cualquier momento el estado de su cuenta, sin perjuicio de recibir los extractos, por lo menos trimestrales.

ARTÍCULO 21- BENEFICIOS DEL AHORRO A LA VISTA. El depositario extenderá a todos los litulares de cuentas de ahorro los beneficios legales y convencionales establecidos, tiales

La inembargabilidad de los saldos hasta la cuantia máxima legal autorizada.

La restitución del deposito a los herederos del titular fallecido, sin previo juicio de sucesión, hasta la cuantía máxima legal. El seguro de vida en las cuantías de los planes autorizados o convenidos.

El acceso al crédito conforme a los reglamentos establecida

La participación en actividades de promoción premiadas conforme al plan de incentivos.

## REGLAMENTO AHORRO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 35- DEFINICIÓN. Se entiende por Ahorro Contractual toda suma de dinero que los asociados de FEINCOL depositan a título de ahorro, sea por caja o por nomina, sujeta a unas iciones especiales que impiden tener dicha suma disponible a la vista o a término fijo, que se entrega total o parcialmente cuando se cumplan unos requisitos que se aplican también a or los depósitos

ARTICULO 36- MODALIDADES, El ahorro contractual tendrá las modalidades que la Junta Directiva considere convenientes y que tiendan a desarrollar programas especiales que beneficien

directamente a sus asociados, como educación, vivienda, recreación, adquisición de vehículo, proyectos empresariales, entre otros.

ARTÍCULO 37- CARACTERÍSTICAS. Las cuentas de ahorro contractual para programas especiales son aquellas mediante las cuales el asociado filular de la cuenta se compromete a ahorrar una suma de dinero periodica y constante, por un tiempo determinado hasta completar el monto de ahorro inicialmente previsto en el programa, después de lo cual el asociado podrá retirar la totalidad de la suma ahorrada con los intereses acumulados, o podrá optar por la utilización del servicio de crédito complementario ofrecido por FEINCOL, para cualquiera de las modalidades determinadas en el articulo anterior

Podrán establecense programas de ahorro contractual que sólo se fimiten a entregar el dinero acumulado con los intereses causados, sin ofrecer servicios de crédito complementarios, así rnismo programas mixtos en los cuales se de la alternativa al asociado de tener derecho al crédito o, en su defecto, al reconocimiento de una tasa mayor de interés a la inicialmente pactada.

ARTÍCULO 38- CERTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO. El recibo de tesorería expedido por FEINCOL será la constancia del depósito de ahorro contractual efectuado por el asociado.

ARTÍCULO 39- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROGRAMA. En cualquier tiempo de ejecución del programa de ahorro contractual el asociado podrá suspenderlo y solicitar la devolución.

de los dineros ahorrados durante el tiempo transcurrido, en cuyo evento FEINCOL se reserva el detecho de reintegrar los ahorros durante los treinta (30) días siguientes a la solicitud del asociado y deberá además sancionario con el no pago de los intereses acordados hasta por el valor equivalente al 50% del interés dausado.

ARTICULO 40- REGLAMENTACIÓN PARTICULAR El Comité Financiero propondrá, para su aprobación a la Junta Directiva, la reglamentación de cada uno de los programas espec de ahorro contractual que se establezcan, en donde se consagrarán el nombre del programa, sus objetivos, la finalidad del mismo, los plazos de ahorro, el morto minimo de ahorro periódico, las tasas de interés a reconocer, la forma como serán liquidados y abonados a cada cuenta, los estimulos adicionales, las condiciones para acceder al crédito en reciprocidad de cada programa de ahorro, las tasas de interés a cobrar por los créditos, los plazós, de otorgamiento y todas aquellas disposiciones necesarias para regular claramente cada uno de los programas especiales. ARTÍCULO 41- PIGNORACIÓN DE LOS AHORROS. Todas las sumas ahorradas en las modalidades de ahorro contractual por los asociados, podrán otorgarse como garantla de sus obligaciones con FEINCOL; de ello se deberá dejar expresa constancia por escrito y en este evento se entenderán pignorados los saldos de la respectiva cuenta